RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0314-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DE

Cajamarca, 20 de setiembre del 2024.

VISTO:

El Memorándum Nº 764-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 20 de setiembre del 2024, mediante el cual la Dirección dispone proyectar la Resolución Directoral de Autorización de Transferencia Mensualizada del CAFAE, para el pago de los trabajadores administrativos del Hospital Regional Docente de Cajamarca, correspondiente al mes de setiembre del 2024, por el importe de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 13/100 (S/ 188,561.13),** según planillas adjuntas y de acuerdo con la normatividad vigente, los montos no ejecutados durante el mes deberán ser devueltos al tesoro público, bajo responsabilidad y Acta de Reunión N° 10, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitida por el Comité Administrativo de Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE del Hospital Regional Docente de Cajamarca y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 006-75-PM-INAP y modificatorias, se aprueban las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del sector público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo, disponiéndose que su administración y gestión institucional está a cargo de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 088-2001, de fecha 22 de Julio del 2001, en su parte considerativa señala que cada entidad deberá canalizar a través del CAFAE u organización equivalente, los abonos de naturaleza no remunerativa; así mismo establece que los fondos del Comité lo constituye las transferencias de recursos que por cualquier fuente que reciba de la propia entidad; autorizadas por su titular, así como los rubros de asistencia y en concordancia y aplicación del D.U. 013-2009;

Que, el párrafo 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, en el marco de lo establecido por la presente Ley, disposiciones complementarias y las Directivas e Instructivos de Contabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-EF, publicado en el diario "El Peruano", de fecha 15 de enero del 2022, que establece el nuevo monto de la Escala del Incentivo Único – CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365;

Que, mediante Acta N° 10 del Comité CAFAE 2024, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitida por el Comité Administrativo de Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE del Hospital Regional Docente de Cajamarca, quienes después de evaluar los pedidos, se ha consignado en el numeral 3 (segundo párrafo) la autorización de la elaboración de planillas de nivelación permanente de 19 servidores administrativos teniendo como sustento la emisión de la Resolución Directoral N° 211-2023-GR-CAJ-DRDS-HRDC-DG, de fecha 11 de julio del 2023, por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, el cual en su Artículo Segundo DISPONE la Nivelación Permanente del Incentivo Único con cargo al Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE, desde el 01 de enero del 2009, conforme a los mismos importes que vienen percibiendo los servidores y funcionarios de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca según el grupo ocupacional y el nivel remunerativo, esto en razón a la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE, aprobada mediante Resolución Administrativa Regional N° 087-2009-GR.CAJ/DRA y SENTENCIA DE VISTA N° 685 -2022, emitida por la Sala Especializada Civil Transitoria que resuelve CONFIRMAR la Sentencia N° 096-2021;

Asimismo, en el numeral 4 del Acta en mención, se ha puesto en consideración ante el Comité la Resolución Directoral N° 244-2024-GR-CAJ-DRDS-HRDC-DG, de fecha 22 de julio del 2024, emitida por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, que DISPONE en el Artículo Primero la Nivelación del Incentivo Único con cargo al Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE, desde el 01 de enero del 2009, conforme a lo dispuesto en la SENTENCIA DE VISTA N° 770 -2022, emitida por la Sala Especializada Civil Transitoria que resuelve CONFIRMAR la Sentencia N° 0391-2021 y en el cual PRECISA que la nivelación del incentivo del CAFAE a favor de los demandantes, con los montos que vienen percibiendo los servidores y funcionarios de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, dispuestos en la Directiva N° 01-2009-GR.CAJ/DRA aprobada por Resolución Administrativa Regional N° 087-2009-GR-CAJ/DRA, deberán ser otorgados mientras dicha directiva haya tenido vigencia y aplicabilidad, esto en razón a la Casación N° 24359-2023, Resolución Suprema de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, de fecha

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0314-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DE

Cajamarca, 20 de setiembre del 2024.

30.04.2024, el cual en su artículo segundo DISPONE declarar improcedente el recurso de casación interpuesta por el Procurador Público de Hacienda; por lo que, se considera la Nivelación permanente de CAFAE desde el 01 de enero del 2009, conforme a los mismo importes que vienen percibiendo los servidores y funcionarios de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, en consecuencia el comité autoriza la elaboración y pago de planillas del mes de agosto;

Que, del mismo modo se acordado en el Acta en el numeral 06, autorizan para elaborar planillas de pago del mes de agosto de 08 servidores administrativos de acuerdo con lo siguiente: 04 trabajadores administrativos según Memorándum N° 332-2023-GR.CAJ/DRS/HRDC-OP, Oficio N° 653-2023-GR-CAJ-DRS/HRC-OP, Oficio N° 0026-2023.WECV e Informe N° 232-2023-CAJ/DRS.CAJ-HRC.OP-AR, hecho que resulta necesario consignar y ejecutar en la planilla de pago del mes de agosto. Además, la solicitud de pago de fecha 14 de junio del 2024, por los 04 trabajadores solicitan su pago de CAFAE, y con relación al Informe N° 240-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/OP/ORyP, de fecha 14.06.2024 por el cual se informa de cuatro (04) PEAs que han sido incorporadas y se encuentran en el aplicativo AIRHSP, hecho que resulta necesario consignar y ejecutar en la planilla de pago del mes de agosto y en lo sucesivo del ejercicio presupuestal dado que se cuenta con la aprobación del MEF

Que, mediante Memorándum Nº 188-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-DG, de fecha 20 de setiembre del 2024, mediante el cual la Dirección dispone proyectar la Resolución Directoral de Autorización de Transferencia Mensualizada del CAFAE, para el pago de los trabajadores administrativos del Hospital Regional Docente de Cajamarca, correspondiente al mes de setiembre del 2024, por el importe de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 13/100 (S/ 188,561.13)**, según planillas adjuntas y de acuerdo con la normatividad vigente, los montos no ejecutados durante el mes deberán ser devueltos al tesoro público, bajo responsabilidad y Acta de Reunión N° 10, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitida por el Comité Administrativo de Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE del Hospital Regional Docente de Cajamarca;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General; cumpliendo con la formalidad de la presente, visan el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Jefatura de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 007-2010-GR-CAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca; y con las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la descentralización, y Ordenanza Regional Nº 007-2010-GRCAJ/CR, que aprueban el "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca"; y en ejercicios de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Sectorial N° 216-2023.GR.CAJ/DRS-DE.GR.RRHH, de fecha 22 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Transferencia de Fondo Público del **Mes de SETIEMBRE** del CAFAE del Hospital Regional Docente de Cajamarca, para el pago de los trabajadores administrativos, por el monto de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 13/100 (S/ 188,561.13)**, según planillas ejecutadas, y en razón a la aplicación del marco normativo Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional del Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 003-2022-EF, la cual aprueba los montos y escala base del Incentivo Único – CAFAE, así como los mandatos judiciales recaída en sentencias en calidad de cosa juzgada, el cual dispone el cumplimiento de las mismas, y Acta de Reunión N° 10 del Comité CAFAE Año 2024, misma que autoriza la aprobación de pago de planillas CAFAE del personal administrativo nombrados y/o contratados.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, en el marco de los dispuesto para los entes de control y de acuerdo a la normatividad vigente, los montos no ejecutados durante el mes deberán ser devueltos al tesoro público, bajo responsabilidad del funcionario a cargo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Hospital Regional Docente de Cajamarca, como a las instancias administrativas del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG-HRC/A.J
Distribución:
- Dirección.
- Of. Administración. ()
- Of. Planeamiento. ()
- Of. Asesoría Jurídica. ()
- Of. Personal ()
- Comité de CAFAE ()
Archivo. (Folios 02)